CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA AUDITAR ESTADOS FINANCIEROS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, LIC. GUILLERMO ALEJANDRO NORIEGA ESPARZA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y ÚNICAMENTE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", POR OTRA RADIO SONORA, DEBIDAMENTE REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL EL DIRECTOR GENERAL, LIC.TIRSO AMANTE JEREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO, PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA ENTIDAD"; Y POR OTRA PARTE EL DESPACHO REYES Y ASESORES, S.C., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL C.P.C. LEONARDO REYES CHÁVEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL AUDITOR"; ACUERDO DE VOLUNTADES QUE LAS PARTES SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1.- Declara "LA SECRETARÍA", por conducto de su Titular:

1.1 Que es una Dependencia de la Administración Pública Estatal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22 y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, cuyo último precepto establece su competencia en el ámbito de la Administración Pública.

1.2 Que como parte de sus atribuciones legalmente conferidas en los términos del inciso "C", fracción V del citado artículo 26, se encuentra la facultad de designar a los auditores externos de las Entidades Paraestatales, normar y controlar su actividad y contratar sus servicios con cargo al presupuesto de las propias Entidades.

1.3 Que su Titular, Lic. Guillermo Alejandro Noriega Esparza, se encuentra debidamente legitimado para comparecer a la firma del presente Contrato en virtud del nombramiento expedido legalmente por el C. Gobernador Constitucional del Estado Dr. Francisco Alfonso Durazo Montaño, de fecha 13 de septiembre de 2021, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9°, inciso a), fracción XXVII del Reglamento Interior de "LA SECRETARÍA". Asimismo, está plenamente facultado para efectuar la designación de los auditores externos referidos en el párrafo anterior, y celebrar los contratos para la prestación de sus servicios en las entidades, en los términos de lo dispuesto por el artículo 9º, inciso b), fracción II del referido ordenamiento.

1.4 Que para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio convencional el ubicado en Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo segundo piso, entre Blvd. Paseo Rio Sonora y Comonfort, colonia Villa de Seris, Código Postal 83280 de esta ciudad de Hermosillo, Sonora, con Registro Federal de Contribuyentes GES-790913-CT0.

2.- Declara "LA ENTIDAD", por conducto de su Titular:

2.1 Que es una Entidad de la Administración Pública Paraestatal, con atribuciones establecidas en su Decreto de Creación, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de fecha 20 de agosto de 1985, y que tiene facultades para contratar y obligarse de conformidad con el mencionado ordenamiento.

2.2 Que su Titular LIC.TIRSO AMANTE JEREZ, se encuentra debidamente legitimado para celebrar el presente Contrato, con nombramiento expedido legalmente por el C. Gobernador Constitucional del Estado Dr. Francisco Alfonso Durazo Montaño, de fecha 13 de septiembre de 2021.

2.3 Que para los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio convencional, el ubicado en Avenida Obregón 46 entre Yañez y Garmendia, colonia Centro, Código Postal 83000, Hermosillo, Sonora, y con Registro Federal de Contribuyentes RSO-850813-8I5.

3 Declara "EL AUDITOR", por conducto de su Representante Legal:

3.1 Que es una persona moral constituida conforme a las Leyes de la República Mexicana, y acredita su existencia mediante Testimonio de Escritura Pública número 38154, volumen 865, con fecha 02 de marzo de 1992, pasada ante la fé del Lic. Carlos Cabrera Muñoz, Notario Público número 11, con ejercicio en Hermosillo, Sonora; inscrita el 19 de Agosto de 1992, bajo el número 1,419, de la Sección Comercio, volumen 19, Libro Uno, en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de Hermosillo, Sonora. Asímismo, el C.P.C. Leonardo Reyes Chávez, acredita su personalidad como apoderado legal de la Sociedad, por medio de la Escritura Pública número 13,981, Volumen 146, con fecha 18 de Mayo de 2016, pasada ante la fé del Lic. Francisco Javier Cabrera Fernández, Titular de la Notaría Pública número 11, con ejercicio en en Hermosillo, Sonora; inscrita con fecha 04 de Julio de 2016, en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Hermosillo, Sonora, en la Sección de Personas Morales, Libro Uno, bajo el número 14,124, del Volumen 884, el cual se mantiene vigente a la firma del presente Contrato, y que sus facultades no le han sido limitadas ni revocadas de ninguna manera.

3.2 Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse al cumplimiento de lo pactado en el presente Contrato, y que dispone de la capacidad técnica, económica y profesional, así como la organización y conocimientos para ello.

3.3 Que conoce el contenido de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y sus documentos normativos, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), la Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal y su Reglamento, Acuerdo por el que se Establecen los Procedimientos para la Designación, Contratación y Evaluación de los Despachos de Auditoría Externa en la Administración Pública Directa y Estatal, así como toda la normatividad aplicable a la Administración Pública del Estado de Sonora.

3.4 Que para los efectos del presente Contrato, señala como domicilio el ubicado en avenida Veracruz número 127 esquina con calle 5 de Mayo, colonia 5 de Mayo, Código Postal 83010, Hermosillo, Sonora, y con Registro Federal de Contribuyentes RAS-920312-466.

DEFINICIONES

Para los efectos del presente Contrato, deberá entenderse por:

I.- Entidades: a los Organismos Descentralizados, Empresas de Participación Estatal Mayoritaria, Sociedades y Asociaciones Civiles asimiladas a dichas empresas y los Fideicomisos Públicos a que se refieren los artículos 3º, último párrafo, 35, 39, 40 y 42 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

II.- Dictamen: Opinión que, por escrito, expide un Contador Público como conclusión de una revisión a los registros contables. Contiene una breve exposición del alcance del trabajo realizado, así como su opinión acerca de la razonable veracidad y exactitud de la información consignada en los registros contables. En su caso puede contener también las salvedades que el contador juzgue procedentes. Debe estar firmado invariablemente por el contador responsable.

III.- Registro: Registro de Despachos Contables que realizan auditoría externa que se lleva en "LA SECRETARÍA".

Expuesto lo anterior, las partes manifiestan estar de acuerdo en asumir las obligaciones y derechos que adquieren en la celebración del presente Contrato, sujetándose al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO Y VIGENCIA.- El objeto del presente Contrato es la prestación de servicios profesionales de auditoría, en los términos de las cláusulas del presente instrumento, sus anexos y los convenios modificatorios o Adendum que deriven de este instrumento, por lo cual, "EL AUDITOR" se obliga a prestar a "LA SECRETARÍA" el servicio consistente en la ejecución de una auditoria a los estados financieros de "LA ENTIDAD", que comprenderá el periodo que va del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, y en consecuencia de ello, a emitir un dictamen sobre los resultados que se obtengan de dicha auditoría, debiendo observar en su desempeño los lineamientos y directrices emitidos por "LA SECRETARÍA", los que se adjuntan al presente instrumento como anexo número 2.

Las partes acuerdan que la vigencia del presente Contrato, dará inicio inmediatamente una vez firmado por las partes y tendrá una vigencia comprendida de la fecha de su firma hasta el 20 de junio de 2022, obligándose las partes a mantener prorrogada su vigencia por el tiempo necesario para la presentación de los informes finales y pago del servicio prestado, de conformidad con el Programa de Informes y Pagos que se adjunta al presente instrumento como anexo número 1.

"EL AUDITOR" se obliga a concluir los trabajos de auditoría materia del presente Contrato, a más tardar el 20 de junio de 2022, entregando a "LA SECRETARÍA" los informes de trabajo, de resultados y dictamen correspondiente, tanto por escrito como en medio electrónico, salvo que en el transcurso de la vigencia de este Contrato, se modifique el plazo establecido para ello en razón de circunstancias imprevistas o extraordinarias.

"LA ENTIDAD" se compromete a no celebrar otros contratos con "EL AUDITOR" durante el tiempo de vigencia del presente Contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA. EJECUCIÓN Y NORMATIVIDAD DE LA AUDITORÍA. - "EL AUDITOR" se obliga a cumplir por sí mismo las obligaciones a su cargo derivadas de la firma del presente Contrato, y en consecuencia, no podrá hacerlos ejecutar por personas diversas.

En la prestación del servicio, "EL AUDITOR" deberá sujetarse a las disposiciones del presente Contrato, los anexos y los convenios que se deriven de este mismo instrumento, a los lineamientos emitidos por "LA SECRETARÍA" que se agregan en el anexo número 2 del presente Contrato, a las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y sus documentos normativos, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), la Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal y su Reglamento, Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, emitidas por la Auditoría Superior de la Federación y la Secretaría de la Función pública y, de manera supletoria, las Normas de Auditoría para atestiguar, revisar y otros servicios relacionados, emitidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, particularmente los mencionados en los boletines NIA 320, "Importancia relativa o materialidad en la planeación y ejecución de la auditoría", NIA 240 "Responsabilidad del auditor en la auditoria de Estados Financieros con respecto al fraude".

Asimismo, "EL AUDITOR" manifiesta que conoce y se obliga a observar la normatividad vigente, y como fuente de consulta los libros "Auditoría Externa a Paraestatales" y "Auditorías a las Cuentas Públicas", el Código de Ética profesional aplicable a los miembros del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, así como cualquier otra normatividad sobre materia contable, expedida por el citado Instituto y la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal.

"EL AUDITOR" que firme el dictamen y los informes de observaciones, deberá contar con Cédula Profesional que los acredite para desempeñarse como Contador Público.

"LA SECRETARÍA" podrá en cualquier momento, solicitar al despacho una relación de personal comisionado por "EL AUDITOR" para la realización de la auditoría, así como verificar que dicho personal cumpla con el requisito mencionado en el párrafo anterior.

"EL AUDITOR" no podrá utilizar para el desempeño de los servicios profesionales encomendados, a que se refiere este Contrato, a personas que se encuentren inhabilitadas en el servicio público.

"EL AUDITOR" se obliga a mantener una constante comunicación y coordinación con el Órgano Interno de Control, así como con el Comisario Público Ciudadano u Oficial asignado a "LA ENTIDAD" (cuando proceda), proporcionándoles la información que les soliciten sobre el desarrollo de los trabajos de auditoría, sobre el personal que audita, así como la orientación que resulte necesaria sobre las observaciones que hubiese emitido, pudiendo asimismo solicitarles el apoyo que requiera durante la revisión y seguimiento de las observaciones.

Así también, si derivado del seguimiento a las observaciones determinadas por "EL AUDITOR", "LA SECRETARIA" advierte situaciones que pudieran motivar el inicio de procedimientos de investigación administrativa y/o penal, "EL AUDITOR" se obliga a proporcionar, durante la vigencia del presente contrato o concluido éste, toda la información y documentación que sustente el proceso de auditoría y las observaciones determinadas.

CLÁUSULA TERCERA. DEL PAGO DEL SERVICIO.- Por la prestación de los servicios profesionales a que se refiere la Cláusula Primera del presente Contrato, y que corresponden a 220 horas, "LA ENTIDAD" deberá pagar a "EL AUDITOR", la cantidad de Importe $59,400.00 (Son Cincuenta y nueve mil cuatrocientos 00/100 Moneda Nacional) más el 16% del Impuesto al Valor Agregado que es $9,504.00 (Son: Nueve mil quinientos cuatro 00/100 Moneda Nacional) dando un total de $68,904.00 Son: Sesenta y ocho mil novecientos cuatro 00/100 Moneda Nacional), conforme al Programa de Informes y Pagos, que se incluye en este Contrato como anexo número 1.

Para esos efectos, "EL AUDITOR" deberá remitir previamente a "LA SECRETARÍA", los informes de auditoría y dictámenes correspondientes conforme al anexo número 1, el cual deberá entregarse en medios escritos y electrónicos.

Una vez recibido el informe de acuerdo con el párrafo anterior, "LA SECRETARÍA" estará facultada para publicar en su portal de internet dicha información.

Una vez que compruebe que "EL AUDITOR" dio cumplimiento a los trabajos de auditoría en la forma convenida, "LA SECRETARÍA" elaborará el oficio acuerdo de pago por escrito a "LA ENTIDAD", a fin de que proceda a efectuar el pago de los honorarios correspondientes a "EL AUDITOR", debiendo este último presentar la factura o recibo respectivo que cumpla con los requisitos fiscales vigentes.

Bajo ninguna circunstancia "EL AUDITOR" podrá solicitar pagos adicionales a los previstos en el Programa de Informes y Pagos, salvo aquellos que se requieran y se hayan derivado de la existencia de causas extraordinarias, imprevistas o subsecuentes, las cuales deberán ser autorizadas por "LA SECRETARÍA" por escrito, dirigiéndola a "LA ENTIDAD" para que ésta realice los ajustes presupuestarios necesarios y realice el pago.

Con respecto a los requerimientos subsecuentes que formule "LA SECRETARÍA" y que modifiquen el programa de servicio, se deberá comunicar oportunamente a "EL AUDITOR" a efecto de que realice los ajustes y tome las previsiones necesarias, tanto en el alcance de los servicios como en el cobro de los honorarios.

CLÁUSULA CUARTA. GARANTÍAS.

A. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. Para efectos de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, "EL AUDITOR" se obliga a presentar dentro de los diez días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se hubiere recibido el contrato, una fianza como puede ser un cheque cruzado, a favor de "LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA", equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total del servicio, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, señalado en la Cláusula Tercera del presente Contrato.

La citada fianza deberá tener validez durante el periodo que comprenda la vigencia del Contrato.

"LA SECRETARÍA" notificará por escrito a la firma del presente instrumento a "EL AUDITOR", los requisitos que deberán cumplir la fianza mencionada, conforme a la Ley de la Materia.

"EL AUDITOR" deberá presentar la fianza cumpliendo con los requerimientos indicados, ya que su omisión actualiza supuestos de rescisión a favor de "LA ENTIDAD".

En el supuesto de que sea prorrogada la vigencia del Contrato, "EL AUDITOR" se obliga a gestionar la ampliación de las garantías, con el consentimiento del fiador.

"LA SECRETARÍA", realizará la devolución de las garantías o bien, entregará la carta de liberación respectiva a "EL AUDITOR", una vez que haya sido amortizado en su totalidad el anticipo otorgado y/o se haya concluido la prestación del servicio, de conformidad con los anexos uno y dos del presente Contrato.

CLÁUSULA QUINTA. SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN.
"EL AUDITOR" acepta que el presente Contrato y su cumplimiento sea supervisado, verificado y valorado en cualquier tiempo por la Dirección General de Auditoría Gubernamental, a través de la Directora General C.P. Patricia Eugenia Argüelles Canseco, designado para tal efecto, por la "LA SECRETARÍA", quien tendrá la responsabilidad de validar la procedencia del o los pagos que se hagan a "EL AUDITOR".

"LA SECRETARÍA", teniendo en cuenta la capacidad, experiencia y conocimientos necesarios, designará al servidor público responsable de la supervisión del servicio, en lo sucesivo "LA ADMINISTRADORA"; circunstancia que notificará por escrito a la firma del presente instrumento a "EL AUDITOR".

Cuando por causas imputables a "EL AUDITOR", el servicio no se haya prestado de acuerdo a lo estipulado en el presente Contrato y su anexo número 1, "LA ADMINISTRADORA" ordenará su corrección, reparación y/o reposición inmediata, sin que "EL AUDITOR" tenga derecho a retribución adicional alguna por ello, siendo a su cargo el costo que se genere con motivo de dicha reposición; lo anterior no será motivo para ampliar la vigencia del presente Contrato, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales que pudieren resultar procedentes.

Asimismo, "EL AUDITOR" acepta que la prestación del servicio pueda ser supervisada en cualquier tiempo por la Secretaría de la Contraloría General o por quien ésta designe, a fin de comprobar que la calidad y de más circunstancias relevantes del servicio, son los adecuados para el interés del Estado.

De igual forma, "EL AUDITOR" se obliga a otorgar todas las facilidades necesarias para el desahogo de la supervisión, y acepta someterse a los resultados de la misma y sus consecuentes efectos jurídicos.

CLÁUSULA SEXTA. INICIO DEL SERVICIO.- "EL AUDITOR", deberá iniciar los trabajos de auditoría señalados en la Cláusula Primera, y descritos en el anexo número 2 del presente Contrato, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la firma de este instrumento.

Para ello, "EL AUDITOR" deberá presentar mediante oficio a "LA ENTIDAD", la solicitud de documentación que requiera para el desarrollo de los servicios profesionales de auditoría encomendados, mismo oficio que deberá también entregar "EL AUDITOR" a "LA SECRETARÍA", en copia fotostática simple con el sello de recibido de "LA ENTIDAD", inmediatamente después que hubiese sido presentado en esta última.

"LA ENTIDAD", dentro del plazo de 5 días hábiles contados a partir de la recepción del oficio de la solicitud de información, deberá proporcionar a "EL AUDITOR" toda la información documental, contable y financiera que le haya sido requerida, en el entendido de que este último deberá informar

de inmediato a "LA SECRETARÍA", de cualquier incumplimiento o tardanza en el plazo a que se refiere esta Cláusula.

Para efecto de lo anterior, la información documental, contable y financiera que se entregue, deberá ser debidamente relacionada por "LA ENTIDAD" y "EL AUDITOR", dejándose constancia mediante acta circunstanciada de lo entregado, que deberá firmar un representante de cada uno de ellos.

En caso de que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, "EL AUDITOR" advierta circunstancias extraordinarias o supervenientes, que pudieran representar un obstáculo o impedimento para la realización de los trabajos o que pueda afectar el resultado, deberá comunicarlo de inmediato a "LA SECRETARÍA", a fin de que se tomen las medidas correspondientes.

En este supuesto, "LA SECRETARÍA" dispondrá conjuntamente de la realización de reuniones ya sea con "LA ENTIDAD" y "EL AUDITOR", o ambas partes a la vez, pudiendo además determinar las previsiones y medidas que resulten necesarias para dar cumplimiento a los trabajos.

CLÁUSULA SÉPTIMA. SOLICITUDES DE INFORMACIÓN.- En cualquier momento, a solicitud expresa de "LA SECRETARÍA", "EL AUDITOR" proporcionará por escrito, información relativa al desarrollo y avances de los servicios de auditoría contratados, cuya información deberá contener:

1. Una copia del programa de planeación, ejecución, supervisión y dirección.
2. Una copia del estudio y evaluación del control interno (descriptivo, gráfico o cuestionario).
3. Una copia de los programas de auditoría.
4. Exhibición de los papeles de trabajo.

CLÁUSULA OCTAVA. PRESENTACIÓN DE RESULTADOS.- "EL AUDITOR" se obliga a presentar a "LA SECRETARÍA", con la periodicidad que ésta le indique en el Programa de Informes y Pagos en los términos estipulados en el anexo número 1 del presente Contrato, la información relativa al resultado de los trabajos realizados, la que deberá entregarse por escrito.

El Secretario de la Contraloría General o la Directora General de Auditoría Gubernamental, podrán autorizar a "EL AUDITOR" prórroga a los plazos establecidos en el Anexo 1 para la entrega de los informes, siempre que la solicitud sea realizada por escrito y con la debida justificación.

Asimismo, "EL AUDITOR" se obliga por virtud del presente Contrato a entregar la información relativa al desarrollo de los trabajos de auditoría que le sea requerida, ya sea por "LA SECRETARÍA", o el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, o cualquier otra autoridad competente en ejercicio de sus atribuciones.
Al efecto, será obligación de "EL AUDITOR" llevar un control y dejar constancia de la información, así como de la documentación que tuviere a su disposición y que, en su caso, entregue a alguno de los entes mencionados en el párrafo anterior.

CLÁUSULA NOVENA. OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y MEDIDAS DE SOLVENTACIÓN.- "EL AUDITOR" comunicará, mediante informe que se presente por escrito a "LA SECRETARÍA", las observaciones, irregularidades de operación y deficiencias en el control interno, contable y administrativo que detecte durante el desarrollo de su trabajo en "LA ENTIDAD", con las explicaciones necesarias sobre dicho particular, las causas de las mismas así como las opciones de solventación que puedan recomendarse; observaciones mismas que deberán ser presentadas en orden numérico progresivo e indicando, además, la normatividad infringida, de acuerdo a las Disposiciones Legales".

Con posterioridad a dicho informe, "EL AUDITOR" quedará obligado a responder a "LA SECRETARÍA" y a "LA ENTIDAD", las solicitudes de aclaración o ampliaciones sobre la información

que hubiese presentado, sin que dicha aclaración o ampliación de información, repercuta en los resultados presentados por "EL AUDITOR".

CLÁUSULA DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.- Para efectos del presente Contrato, se considera información confidencial toda información documental, contable y financiera que "LA ENTIDAD" proporcione a "EL AUDITOR" para el desarrollo de los trabajos encomendados, así como los papeles de trabajo que genere el propio "AUDITOR".

"EL AUDITOR" se obliga a guardar completa reserva y confidencialidad, en relación con el desarrollo de los trabajos y el resultado de los dictámenes de la auditoría objeto del presente contrato, debiendo mantener y retener bajo su estricta responsabilidad y control los papeles de trabajo, en el entendido de que cuando "LA SECRETARÍA", requieran copia de dichos papeles de trabajo, éstos se entregarán con una leyenda insertada que a letra diga lo siguiente: "Para uso confidencial y restringido, proporcionada por la firma de auditores REYES Y ASESORES, S.C."

"EL AUDITOR" acepta quedar formalmente obligado a tomar todas las medidas necesarias y procedentes, a efectos de exigir a su personal máxima discreción y secreto con respecto a cualquier información de "LA ENTIDAD", comprometiéndose a no revelar bajo ninguna circunstancia, a persona física o moral alguna, información, avances o resultados de la auditoria objeto de este contrato, salvedad hecha de las autoridades señaladas en el párrafo inmediato anterior.

"EL AUDITOR" no podrá substraer, bajo ninguna circunstancia ni por ningún motivo, documentos de los archivos de "LA ENTIDAD", salvo el caso de autorización expresa que por escrito le otorgue la propia "ENTIDAD". Asimismo, por motivos de confidencialidad, no podrá delegar o subcontratar con terceras personas físicas o morales, en todo o en parte, las obligaciones y responsabilidades que quedan a su cargo por virtud de este instrumento.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD PATRONAL.- "EL AUDITOR", como patrón del personal utilizado en la prestación de los servicios profesionales materia de este Contrato, se compromete a asumir todas las responsabilidades que se deriven de las disposiciones legales, y demás ordenamientos en materia laboral y de seguridad social, del personal que él mismo emplee en la realización del servicio, aún y cuando la prestación de tales servicios se realice en instalaciones, o con personal de las otras partes en el presente Contrato, por lo tanto, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD", quedan automáticamente liberadas de todas las reclamaciones que los trabajadores de "EL AUDITOR" presenten con relación a los servicios materia del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. DE LA SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.- "LA SECRETARÍA", previo aviso por escrito a "LA ENTIDAD", podrá en cualquier momento suspender temporalmente todo o en parte la prestación de servicios motivo del presente Contrato, ya sea por causas de fuerza mayor, razón de interés general o cualquier otra causa justificada, sin que ello implique su terminación definitiva, en el entendido de que el presente instrumento, continuará produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que a juicio de "LA SECRETARÍA" hayan motivado dicha suspensión.

Para tales efectos, "LA SECRETARÍA" notificará a "EL AUDITOR", en un término no mayor de cinco días anteriores a la suspensión, informándole sobre la duración aproximada de la suspensión y concediéndole la prórroga del plazo para la conclusión de la auditoría que se amerite.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de "EL AUDITOR" por virtud del presente contrato, sus anexos y convenios modificatorios que se deriven de este instrumento, dará lugar a la rescisión administrativa sin responsabilidad por parte de "LA SECRETARÍA", la cual se realizará de conformidad con lo que establece la Cláusula Décima Segunda.

Serán causas de rescisión administrativa unilateral del Contrato por parte de "LA SECRETARÍA", en forma enunciativa más no limitativa, las siguientes:

- Si durante la prestación del servicio, se advierte que los trabajos del personal no reúnen la calidad solicitada por "LA SECRETARÍA".
- Si "EL AUDITOR" no acata los lineamientos que por escrito le formule "LA SECRETARÍA".
- Si se declara en quiebra o suspensión de pagos o hace cesión de sus bienes, de tal forma que pudiera poner en riesgo el cumplimiento del presente Contrato.
- Si "EL AUDITOR" no proporciona a "LA SECRETARÍA" las facilidades e información suficientes para la adecuada supervisión, vigilancia o inspección de la prestación del servicio materia de este Contrato.

Por su parte, "EL AUDITOR" podrá rescindir el presente Contrato en cualquier tiempo, sin responsabilidad alguna, únicamente cuando no se le hayan efectuado los pagos de honorarios, de conformidad con lo establecido en el anexo número 1, obligándose a efectuar la notificación a las demás partes al menos con 10 días de anticipación a la fecha en que operará la rescisión.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Cuando "LA SECRETARÍA" considere en cualquier momento que existen causas para determinar la rescisión administrativa del presente Contrato, lo comunicará mediante oficio a "EL AUDITOR" exponiendo las razones que al efecto se tuvieren, para que éste, dentro del término de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente en que se haya recibido la notificación de rescisión, exponga lo que a sus intereses convenga y aporte las pruebas documentales que estime pertinentes, en cuyo caso, "LA SECRETARÍA" resolverá lo procedente dentro del plazo de 5 días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación, y las pruebas que hubiese ofrecido junto con su escrito "EL AUDITOR".

En caso de que "LA SECRETARÍA" determine la rescisión del Contrato, dentro del plazo de 3 días hábiles posteriores a su resolución, preparará un acta circunstanciada señalando el estado en que se encuentran los trabajos contratados. Dicha acta circunstanciada se levantará con o sin la comparecencia de "EL AUDITOR", y servirá de base para el pago del finiquito correspondiente, mismo que deberá efectuarse dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión, en el entendido de que en dicho finiquito, no se incluirá el costo de los trabajos aún no ejecutados y que se encuentren atrasados conforme al programa vigente.

En todo caso, desde que se notifique el inicio del procedimiento de rescisión, se ordenará la suspensión inmediata de los trabajos, a fin de que las cosas se conserven en el estado que se encuentran, hasta que se dicte la resolución definitiva en términos del párrafo anterior.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. PENAS CONVENCIONALES.- Las partes fijan de común acuerdo las siguientes penas convencionales:

A. En caso de que "EL AUDITOR" por causa que le sea imputable no cumpla en calidad, cantidad o los plazos convenidos, "LA SECRETARÍA", aplicará una pena convencional por el importe que resulte del 5 (cinco) al millar, sobre el valor total del presente Contrato, por cada día que transcurra desde que se notifique el incumplimiento hasta que éste se corrija.

B. Si "EL AUDITOR" no atiende una solicitud realizada por "LA SECRETARÍA", en un término de setenta y dos horas, se le aplicará una pena convencional por el importe que resulte del 1 (uno) al millar sobre el valor total del presente Contrato, por cada día que transcurra desde el día en que se le notificó la solicitud, hasta que ésta sea atendida a satisfacción de "LA SECRETARÍA".

Con independencia de los porcentajes establecidos como penas, en cualquier caso que "LA SECRETARÍA" rechace alguna parte del servicio, o un producto derivado de los mismos por incumplimiento en las especificaciones de calidad o en sus características, "EL AUDITOR" se compromete a corregirlos y/o reponerlos de forma inmediata.

Cada una de las penas convencionales se aplicará de manera independiente, sin que la aplicación de una exima de imponer cualquiera otra que en su caso proceda; sin embargo, en ningún caso el total de las penas convencionales podrá ser mayor al monto de la fianza de cumplimiento.

Si durante la vigencia del Contrato se presentan tres incumplimientos, independientemente del pago de la pena convencional señalada anteriormente, "LA SECRETARÍA" podrá optar por la rescisión administrativa del Contrato, y hacer efectiva la fianza de cumplimiento mencionada en la Cláusula Cuarta de este Contrato.

Asimismo, "LA SECRETARÍA" podrá aplicar las penalidades pactadas mediante deducciones al importe de las estimaciones autorizadas a "EL AUDITOR". Si estas fueren insuficientes o no existan estimaciones, las penas se aplicarán incluso a cualquier otro derecho de cobro que tuviese "EL AUDITOR", derivado de otro u otros Contratos celebrados con cualquier Dependencia o Entidad de la Administración Pública del Estado de Sonora.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES.- Cualquier modificación, adición o aclaración que se pretenda realizar al presente Contrato y sus anexos, deberá ser por escrito, debidamente firmada por el Representante Legal de cada una de las partes, empezando a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma.

Las partes tendrán obligación de dar respuesta a los comunicados que se presenten, dentro de los tres días hábiles siguientes al de la presentación del escrito correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN.- Para la solución de cualquier controversia que surja con motivo de la interpretación y/o ejecución del presente Contrato, las partes se someten expresamente al fuero de los Tribunales competentes de Hermosillo Sonora, así como a las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones legales vigentes en el Estado de Sonora, renunciando expresamente a cualquier fuero que por razón de su domicilio presente y futuro, o por cualquier otra causa pudieran tener.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO, ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, A 31 DE MARZO DE 2022.

POR "LA SECRETARÍA"	POR "LA ENTIDAD"
LIC. GUILLERMO ALEJANDRO NORIEGA ESPARZA	LIC. TIRSO AMANTE JEREZ

POR EL AUDITOR	ADMINISTRADORA DEL CONTRATO
C.P.C. LEONARDO REYES CHÁVEZ	C.P. PATRICIA EUGENIA ARGÜELLES CANSECO

ANEXO 1

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

17/2021

RADIO SONORA

PROGRAMA DE INFORMES Y PAGOS:

Informes de Auditoria de la PRESTADORA		**Pagos de la Entidad**		
Nombre	**Plazo**	**No.**	**$ Importe**	**%**
Solicitud de Información Documental	07/04/2022	1	$ 22,968.00	33.33%
•Programa de pruebas de oportunidad, •Resultados del estudio y evaluación del control interno, •Cuestionarios de control internos aplicados al ente debidamente signado por las personas responsables, •Informe de avance de cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental del ejercicio 2021, el cual deberá incluir además de una explicación breve de la situación del ente, los formatos de la Guía de Cumplimiento de Paraestatales Federales y Estatales (cuando proceda), por escrito y debidamente signados por las personas responsables de la información plasmada.	09/05/2022	2	$ 22,968.00	33.33%
•Dictamen de Estados Financieros establecidos en artículo 47 de la LGCG del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021. • Informe Largo ó Complementario de auditoría, con observaciones, Irregularidades y sugerencias (según modelo, anexo 3), del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021. • Informe Presupuestal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, que contenga, los Estados presupuestarios: 1. Estado Analítico de Ingresos 2. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos 3. Conciliación contable-presupuestal 4. Análisis y cumplimiento de metas y objetivos. * Presupuesto Ejercido: Subsidios e Ingresos Propios. * Análisis de Variaciones Presupuestales. * Análisis y cumplimientos de metas y objetivos. * Pasivos sin presupuesto.	20/06/2022	3	$ 22,968.00	33.34%
Importe total con IVA			**$ 68,904.00**	**100%**

POR "LA SECRETARÍA"	**POR "LA ENTIDAD"**
LIC. GUILLERMO ALEJANDRO NORIEGA ESPARZA	**LIC.TIRSO AMANTE JEREZ**
POR "EL AUDITOR"	**ADMINISTRADORA DEL CONTRATO**
C.P.C. LEONARDO REYES CHÁVEZ	**C.P. PATRICIA EUGENIA ARGÜELLES CANSECO**

ANEXO 2

PLIEGO DE SERVICIOS PROFESIONALES REQUERIDOS A LOS AUDITORES EXTERNOS CONTRATADOS POR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.

Conforme se establece en el Anexo I de los contratos de servicios profesionales, los auditores externos deberán proporcionar lo siguiente:

I. Copia del oficio de solicitud inicial de documentación dirigido al ente público a auditar, con sello de recibido por parte del ente.

II. Informe que contenga Programa de Pruebas de Oportunidad, Resultados del Estudio y Evaluación del Control Interno, Cuestionarios de Control Internos aplicados al ente y debidamente signados por las personas responsables, Informe de avance de cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental del ejercicio 2021, el cual deberá incluir además de una explicación breve de la situación del ente, los formatos de la Guía de Cumplimiento de Paraestatales Federales y Estatales (cuando proceda), por escrito y debidamente signados por las personas responsables de la información plasmada.

III. Informes de Estados Financieros que contenga, por escrito y en forma electrónica:

Estados financieros contables

1. Dictamen.
2. Estado de Situación Financiera.
3. Estado de Actividades (Resultados)
4. Estado de variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio.
5. Estado de cambios en la situación financiera.
6. Estado Analítico del Activo
7. Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos
8. Estado de Flujos de Efectivo
9. Notas a los estados financieros

Los estados financieros deberán apegarse a las disposiciones establecidas por CONAC y emitirse en forma comparativa con el año inmediato anterior y acompañarse de las notas aclaratorias, los cuales deberán estar cotejados contra los informes publicados en el portal de transparencia del ente e informados en Cuenta Pública.

IV. Informe Largo o de Observaciones que contenga, por escrito y en forma electrónica:

1. Informe complementario de Auditoría, sobre la información básica de la Situación Financiera y de los Resultados de Operación de la Entidad auditada, debidamente comentada en los aspectos más relevantes.
2. Carta de observaciones y sugerencias, o informes de avance de la revisión.
3. Informe sobre la revisión de los contratos celebrados por la entidad (y los dictámenes técnico-jurídico respectivos) y vigentes durante el año auditado, vigilando el cumplimiento del artículo 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora.
4. Carta de sugerencias resultante de la fase final de auditoría. En su caso, sugerencias del año anterior atendidas o en proceso de corrección, así como de observaciones que prevalecen.
5. Copia sellada de aviso para presentar Dictamen Fiscal ante la Administración Local de Auditoría Fiscal de Hermosillo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y copia del Dictamen Fiscal respectivo, cuando proceda.
6. Informe de irregularidades, con la frecuencia, oportunidad y urgencia necesarias, y con el carácter confidencial conforme a lo dispuesto en la NIA 240 "Responsabilidades del Auditor en la Auditoría de Estados Financieros con Respecto al Fraude"
7. Informe sobre las cancelaciones de cuentas por cobrar y cuentas por pagar, comprobando las facultades y las autorizaciones correspondientes.

V. Informe Presupuestal que contenga, por escrito y en forma electrónica:

Estados presupuestarios

1. Estados Analíticos de Ingresos
2. Estados Analíticos del Ejercicio del Presupuesto de Egresos

3. Conciliación contable-presupuestal
4. Análisis y cumplimiento de metas y objetivos

Los estados financieros y las conciliaciones deberán apegarse a las disposiciones establecidas por CONAC

Notas importantes:

a) La Auditoría debe referirse a la Entidad auditada, con su nombre completo y a sus unidades auxiliares, en su caso.

b) La propuesta deberá incluir:
 - Horas estimadas en la realización de la Auditoría,
 - Honorarios por la prestación de los servicios profesionales.

c) Todos los informes deberán ser dirigidos al Titular de la Secretaría de la Contraloría General y al Titular del Ente Auditado

d) Todos los informes deberán ser dirigidos al Titular de la Secretaría de la Contraloría General y al Titular del Ente Auditado.

e) Para la presentación de los Informes de Resultados y Dictámenes estipulados en el contrato, los Despachos de Auditoría Externa deberán considerar lo siguiente:

1. Que el dictamen cuente con Nombre, firma, fecha de elaboración, así como con el número de cédula profesional del Contador Público designado.
2. Que los Estados Financieros y sus notas sean firmados por el Representante Legal y el Responsable de la información financiera del Ente Auditado.
3. Que se entregue a la Dirección tanto en forma escrita como en forma electrónica, tres ejemplares de los informes derivados del contrato, con el sello de recibido del Ente Auditado.
4. Que las observaciones plasmadas en los informes de auditoría se presenten claras y precisas, cuenten con orden numérico progresivo, la normatividad infringida, así como las recomendaciones para su solventación.
5. Que los informes no contengan inconsistencia en la información presentada, como resultado de la comparación entre los mismos, así como errores aritméticos,
6. Que se indique dentro del informe si las afectaciones a Resultados de Ejercicios Anteriores, y las altas o bajas de activos fijos fueron autorizadas por el Órgano de Gobierno del Ente auditado.
7. Que se incluya únicamente en el Informe Complementario de Auditoría las observaciones no solventadas por el Ente Auditado a la fecha del Informe.
8. Que se verifique que los Estados Financieros incluyan dentro de las Notas las Cuentas de Orden contables y presupuestales.
9. En caso de existir recomendación o sugerencias y que no sean consideradas como observaciones, éstas deberán presentarse por escrito y por separado del Informe Complementario de Auditoría.

Enterado y Conforme

Auditor Externo.

ANEXO 3

Hermosillo, Sonora, a mes día del 20__

Asunto: Informe complementario de auditoría externa 20__.

Entidad _____

LIC. GUILLERMO ALEJANDRO NORIEGA ESPARZA.
Secretario de la Contraloría General.
Presente.

Antecedentes:

ÓRGANO DESCENTRALIZADO
Auditado:

Constitución: Decreto de creación publicado el __fecha__ en Boletín Oficial No._____

Desarrollo de la revisión:

Período:

Alcance:

Análisis
Se llevó a cabo de acuerdo con las Normas de Auditoría para Atestiguar Revisión y Otros Servicios Relacionados, emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, y con base a la normatividad aplicable para el ejercicio y control de los recursos administrados por el Órgano Desconcentrado y en consecuencia, incluyó las pruebas que se consideraron necesarias en las circunstancias.

Organización General
Del análisis de este rubro, se determinaron los siguientes resultados:

- **Reglamento interior, manuales.**
- **Políticas internas.**
- **Registro de la Entidad ante la Secretaría de Hacienda, R.F.C., etc.**

Objetivos y metas
Para el ejercicio _____, el Órgano Desconcentrado programó _____ metas, de las cuales _____ no fueron cumplidas al 100%, por lo que se solicitó al C. _____ la justificación de su incumplimiento, manifestando en acta administrativa de fecha _____, las siguientes aclaraciones:

Clave	***Denominación / Objetivo***	***Metas anuales***		***% de alcance***	***Aclaraciones***
Programa Subprograma		***Programadas***	***Alcanzadas***		

Derivado de lo anterior, se hicieron las siguientes observaciones:

Sistema de Información y Registro

La Entidad _____, maneja sus registros contables a través del Sistema _____. Del análisis a los registros contables, se determinó lo siguiente:

- **Catálogo de cuentas.**
- **Políticas de registro.**

Información Financiera: (miles de pesos)

Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2021

Nombre del Ente Público Estado de Situación Financiera Al XXXX (Cifras en Pesos)					
Concepto	20XN	20XN-1	Concepto	20XN	20XN-1
ACTIVO			PASIVO		
Activo Circulante			Pasivo Circulante		
Efectivo y Equivalentes			Cuentas por Pagar a Corto Plazo		
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes			Documentos por Pagar a Corto Plazo		
Derechos a Recibir Bienes o Servicios			Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo		
Inventarios			Títulos y Valores a Corto Plazo		
Almacenes			Pasivos Diferidos a Corto Plazo		
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo		
Otros Activos Circulantes			Provisiones a Corto Plazo		
			Otros Pasivos a Corto Plazo		
Total de Activos Circulantes					
			Total de Pasivos Circulantes		
Activo No Circulante					
Inversiones Financieras a Largo Plazo			Pasivo No Circulante		
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo			Cuentas por Pagar a Largo Plazo		
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso			Documentos por Pagar a Largo Plazo		
Bienes Muebles			Deuda Pública a Largo Plazo		
Activos Intangibles			Pasivos Diferidos a Largo Plazo		
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Largo Plazo		
Activos Diferidos			Provisiones a Largo Plazo		
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes					
Otros Activos no Circulantes			Total de Pasivos No Circulantes		
Total de Activos No Circulantes			Total del Pasivo		
Total del Activo			HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO		
			Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido		
			Aportaciones		
			Donaciones de Capital		
			Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio		
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado		
			Resultados del Ejercicio (Ahorro/ Desahorro)		
			Resultados de Ejercicios Anteriores		
			Revalúos		
			Reservas		
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores		
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio		
			Resultado por Posición Monetaria		
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios		
			Total Hacienda Pública/Patrimonio		
			Total del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio		

Estado de actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Nombre del Ente Público Estado de Actividades Del XXXX al XXXX (Cifras en Pesos)		
Concepto	**20XN**	**20XN-1**
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
Ingresos de Gestión		
Impuestos		
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social		
Contribuciones de Mejoras		
Derechos		
Productos		
Aprovechamientos		
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios		
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones		
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones		
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones		
Otros Ingresos y Beneficios		
Ingresos Financieros		
Incremento por Variación de Inventarios		
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia		
Disminución del Exceso de Provisiones		
Otros Ingresos y Beneficios Varios		
Total de Ingresos y Otros Beneficios		
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Gastos de Funcionamiento		
Servicios Personales		
Materiales y Suministros		
Servicios Generales		
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas		
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público		
Transferencias al Resto del Sector Público		
Subsidios y Subvenciones		
Ayudas Sociales		
Pensiones y Jubilaciones		
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos		
Transferencias a la Seguridad Social		
Donativos		
Transferencias al Exterior		
Participaciones y Aportaciones		
Participaciones		
Aportaciones		
Convenios		
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública		
Intereses de la Deuda Pública		
Comisiones de la Deuda Pública		
Gastos de la Deuda Pública		
Costo por Coberturas		
Apoyos Financieros		
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias		
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones		
Provisiones		
Disminución de Inventarios		
Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia		
Aumento por Insuficiencia de Provisiones		
Otros Gastos		
Inversión Pública		
Inversión Pública no Capitalizable		
Total de Gastos y Otras Pérdidas		
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)		

Para la auditoría, se seleccionaron para su revisión las siguientes cuentas:

Nombre de la cuenta	Saldo	Analizado	Observado
	$	$	$

Resultados por cada una de las cuentas:

Ejemplo:

Nombre de la cuenta	**Saldo al**	**$**
Servicios Generales	31-dic-20__	$118,125

Observaciones:

1. **Se efectuaron pagos por $45,180 de los cuales no existe documentación soporte que ampare dichos gastos.**

Normatividad Violada:
Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal, artículo 48, fracción III; artículo 92. (Anexo 1)

Medida de Solventación:
Deberán establecer los mecanismos de control que permitan advertir que los pagos de comprobantes del gasto, se encuentren debidamente autorizados por el Director General y soportados documentalmente, para dar mayor transparencia al ejercicio presupuestal. Recabar los documentos faltantes y remitir a esta Dependencia copia de las medidas que se adoptarán para evitar su recurrencia.

Observación:

2. **Se detectaron disposiciones de efectivo por $20,000 sin estar debidamente justificadas ni comprobadas....**

Normatividad Violada:
Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, artículo 2, Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal, artículo 48, Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, artículo 63
Medida de Solventación:

Deberán establecer los controles necesarios para..... y vigilar el reintegro de los pagos indebidos, considerando que los Fondos Públicos deben destinarse para cubrir las erogaciones presupuestales y no para efectuar préstamos o gastos sin comprobantes.

Conclusión.....

Despedida.....

Firma.....

Notas importantes:

La presentación de las observaciones detectadas durante la revisión de cada uno de los conceptos anteriormente descritos, se hará de la siguiente manera:

1.-La observación se presentará en forma clara, detallada y en **negrita**, de tal forma que permita al Ente auditado identificar con detalle las partidas, conceptos, bienes, montos, fechas, pólizas de registro, etc. que facilite su interpretación para efectos de solventación

2.-La normatividad violada se enunciará la o las leyes, reglamentos, acuerdos, convenios, manuales de organización y de procedimientos, políticas infringidas, así como el número de artículo y fracciones. Se presentará un anexo del texto de la Normatividad aplicable.

3.-La medida de solventación deberá contener la descripción que corrija o subsane el hecho observado, de manera clara y congruente con la observación, así como las acciones o medidas que sugiere se establezcan para evitar la recurrencia de la misma, así como incluir en el texto la solicitud de la evidencia documental de lo antes descrito.

4.-Las salvedades y/o párrafos de énfasis que constituyan observaciones porque infringen alguna normatividad deberán incluirse en el informe de auditoría como observación, sin pretender con ello, modificar la opinión del auditor.

POR EL AUDITOR

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL DESPACHO